

En el portico de la Iglesia del señor san Pedro
del Valle y Termindas dello dio alas Diezoras
Esta mañana poco mas o menos de las nueve
te y quatro dias del mes de septiembre de mil y seis
Presentay del señor Obispo Juntos los señores
Justicia y Regido de este valle nombrados
Don Diego de Bustara Alcalde y Juez Ordinario
de este valle y subscritos con por su Mayr. Juan
de Alday Regidor Joseph de Truxillo An dico pro
curador General de este valle que conferaron
ser la mayor parte de la Justicia y Repimiento
de este valle y estando así Juntos Ensuayun
tamiento Como Dixeron y General de con
tumbre para tratar conferir y de liberar las
cosas to cante al señor Obispo de Orense
Bien y Utilidad de este valle sus Vecinos
Y moradores de el galimento de las cosas
espirituales y temporales. Lo Juan Antonio
de Maturana es. Real de su Magestad En

8
Todos sus Reynos y señores de pedum
Requerimiento de la parte de sta muy noble
muy leal provincia de Alaba ley noti-
fique ehye no torrar fardos sentenzas
alordios señores jurtyra y deprimientos
las dos sentenzas de vista y rebista Dada
y pronunziados por los señores del Real con-
sejo Supremo de castilla de su Magestad Inven-
ta y incorporada en la Real carta executoria
librada por dicho Rey. Refrendada de Miguel
fernandez de noriega su dho. de camara suya
en la Villa de Madrid a beynte y uno de
Ago. proximo pasado de ste prest año los
dichos. abriendola y do y entendiendo su
tenor todos y cada uno de porri con el Re-
pecto y venera^{on} debida como carta
de su Rey y dho. natura la tomaron en
sus manos y pusieron sobre sus cabezas y
con la obediencia y Respecto debido Diferon
que la obedezian y obedezioron en toda for-
ma sin perjuizio del dho. que tienen por sí

En n.º de todos los Regimos de dicho Balie
della Segunda Suplica della mil e quinientas
que siendo necesario a blando conto de
corterra e benerazion la San Agui por in
tentada la dicha Real executoria se le
haga notorio a los señores sindicos de la
caya como a parte principal que es en esta
Causa e de nolo hazer tri de bazo de la
dicha venia protestan la nulidad de ten
tado lo tro qualquier debido remedio
que les compete por derecho e guardaron tra
lado della dos sentencias con inserzion
de Haru Requerita e en el ynterin que se
les de que haga notorio a los dichos se an
dicos como le bandicho no les corra termi
no ni lo pare perjuicio esto dieron por su
Requerita de que doy fe e firmo sumro dello
e Alcalde junto con el sindico e no firmo
El señor Juan de Al day Rejador por quedi
no saber a todo lo qual fueron testigos
Juan de lecan da salazar ex. Real de su

Sentenzial

And I have

Herrn Landass
H. Gabrielsson
L. H. G. S.

Pedro Salazar

Willa-hia
anunibaz

Ant. P. Sellarum

[illegible]

Diego T. Harrington

*E*n dho. la lra. de Matana. vni^a. de fca granien do
operido al dho Diego del Marañal de mas. de la lra. de Matana.
Ex^a el dho dho p. de leantaba el mar. de las rentas y la pueta q.
torna crupo del dho de los lo pme.

St. Anna de Naturana & E